



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Bujalance, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 42276, de fecha de 13 de noviembre de 2018, presentado por Doña Elena Alba Castro como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/65221 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Bujalance una subvención para el proyecto denominado "Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen" por un importe de 19.999,99 € (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la ejecución de un parque infantil en la Barriada denominada de El Carmen, delimitada por cerramiento perimetral metálico.

La Barriada de El Carmen en Bujalance es una zona que necesitaba de una urgente intervención tanto estética como de dotación de servicios; mediante los planes PFEA 2017 se ha mejorado el acceso a Bujalance por este barrio, realizando un ajardinamiento que proporciona un espacio de esparcimiento y ocio a la población circundante, mejorando la calidad de vida de sus vecinos; la actuación que se pretende llevar a cabo a través de este proyecto se ejecutará dentro de una zona libre dentro de la Barriada de El Carmen que es una barriada que tiene una importante población infantil, por lo que se hace necesario la creación de una zona de juegos infantiles para su uso cotidiano por los vecinos que viven en el Paseo de Jesús y en la zona de Consolación.

También se pretende la restauración del cerramiento medianero con las viviendas, actualmente muy malogrado y que provoca humedades a las viviendas colindantes por la disposición en la que se encuentran los ladrillos que componen dicho cerramiento; también existe una valla metálica procedente de las antiguas pistas deportivas existentes en la parcela que se asientan sobre un muro de hormigón muy deteriorado, por ello se pretende realizar no solo la creación de un parque infantil inexistente por la zona, sino también proceder a ejecutar la restauración del cerramiento.

Esta actuación se estima urgente debido a que se atiende a una población, en parte en riesgo de exclusión social que necesita de acciones urgentes que ayuden a su





integración. La creación de un espacio de ocio, como es un parque infantil, puede aumentar la interrelación entre los vecinos y sobre todo de las poblaciones jóvenes (padres e hijos pequeños) aumentando la calidad de vida del barrio.

El programa de necesidades queda acotado a las obras de suministro e instalación de mobiliario infantil y cerramiento perimetral de valla metálica.

El mobiliario a instalar será de un tobogán, un columpio, un muelle y un cartel indicador de “zona de juegos” y se colocará albardilla de coronación en muros perimetrales y pintado de los mismos con pintura pétreo; el cerramiento consistirá en desmontar la valla metálica existente junto al cerramiento colindante con las viviendas y sobre el muro de hormigón perimetral se recrecerá su paramento y se enfoscará.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Parque infantil, que incluye excavación del terreno, adquisición y colocación de muelle trébol, tobogán, columpio dos asientos, vallas infantiles, cartel de zona de juegos, pintura pétreo y albardilla	7.212,23 €
Cerramiento, que incluye desmontado de valla metálica, enfoscado, instalación de nueva valla metálica y ladrillo perforado	6.677,62 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	13.889,85 €
13 % Gastos Generales	1.805,68 €
6 % Beneficio industrial	833,39 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	16.528,92 €
IVA 21 %	3.471,07 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.999,99 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	19.999,99 €
TOTAL INGRESOS	19.999,99 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Bujalance, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 19.999,99 € (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada “Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional”.

La referida cantidad total de 19.999,99 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.





Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 2 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 13 de noviembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 4 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

